

Secretaria: Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga,
23 de agosto de 2023
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO N° 863

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que por medio del Acto Administrativo No 547 del 23 de este mes y año, el Honorable Tribunal Superior de esta ciudad le concedió permiso al titular del Despacho para ausentarse del Juzgado el día lunes 28 de agosto, razón por la cual no se podrá realizar la diligencia que estaba programada a partir de las 9 de la mañana dentro de este proceso Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho y la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, promovido mediante apoderado judicial por la señora MARIA NIDIA HERNANDEZ en contra de los herederos determinados, señores NIYARETH PAOLA MORALES HERNANDEZ, YAMILE MORALES HERNANDEZ, CARLOS AUGUSTO MORALES HERNANDEZ, DIANA PATRICIA MORALES ACEVEDO, IRMA CECILIA MORALES ZAPATA, LIBIA EDITH MORALES ZAPATA, DORA NEYLA MORALES ZAPATA, CRUZ STELA MORALES ZAPATA y de los herederos indeterminados del causante JORGE ALBERTO MORALES BARRIOS; por lo tanto se fijará nueva fecha y hora para celebrar la audiencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) APLAZAR la diligencia de audiencia programada para el día de **LUNES VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DEL AÑO 2023** a la hora de las **9:00 a.m.** dentro de este proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2°.) SEÑALAR la hora de las **TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)** del día **JUEVES SIETE (07) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

3°.) DAR a saber a las partes y a los apoderados que, **PUEDEN PRESENTARSE PERSONALMENTE** a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial;

2020-00140-00

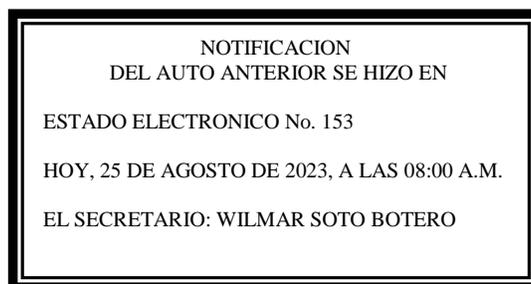
de conformidad con los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **076ca8e1d255d37011034e032c647bf9f4634698b3a35a4cebc7d98d20e165e**

Documento generado en 24/08/2023 04:40:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>